

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28-06-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación dado que la parte demandada canceló la obligación directamente al demandante.
2. Levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. Entrega de dineros
4. No existe embargo de remanentes.
5. No existen bienes secuestrados

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: CESCA - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CIFUENTES ARIAS - LUIS ADAIVER JIMENEZ VASCO

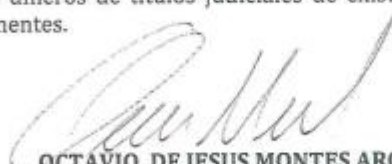
RADICADO: 202200259

ASUNTO: TERMINACION PROCESO

OCTAVIO DE JESUS MONTES ARCILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.276 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, obrando como Representante Legal de la entidad demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso para todas las partes, por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada, el Señor **LUIS FERNANDO CIFUENTES ARIAS** canceló la obligación directamente en las oficinas de la parte demandante.

Solicito por lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros de títulos judiciales de existir, en caso de no hallarse embargo de remanentes.

Atentamente,



OCTAVIO DE JESUS MONTES ARCILA.
C.C. No. 10.251.276 de Manizales.

COADYUVA APODERADO



ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1397

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00259-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CIFUENTES ARIAS CC 75.095.868 LUIS
ADAIVER JIMENEZ VASCO CC 4.385.765

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciase.
- 3.- ORDENAR LA ENTREGA de los dineros que se hayan descontado hasta la fecha a los demandados LUIS FERNANDO CIUENTES ARIAS y LUIS ADAIVER JIMENEZ VASCO, y los que lleguen con posterioridad a la terminación de este proceso. Para dicha entrega se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria